



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Gerencia de Sociedades de Auditoría

“Año de la Consolidación Democrática”

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 04-2006-CG

Información General de la Entidad

Razón Social

BANCO DE LA VIVIENDA DEL PERU EN LIQUIDACION

R.U.C. : N° 20100054699

Representante Legal : José Balta Ego-Aguirre – Presidente de la Junta Liquidadora

Domicilio Legal

Dirección : Avenida Las Palmeras N° 189 – San Isidro

Teléfono : 221-5123

Fax : 221-6474

I. TÉRMINOS DE REFERENCIA

a. **Antecedentes de la entidad**

El Banco de la Vivienda del Perú fue creado por D. Ley N° 14241 del 21.NOV.62 con el fin de promover la formación y captación de recursos para el financiamiento de obras de vivienda y servicios complementarios; en concordancia con la política nacional de vivienda, así como para brindar apoyo financiero a las personas dedicadas a la industria de la construcción y actividades conexas.

Mediante Decreto Legislativo N° 203 del 12.JUN.81 se da la nueva Ley Orgánica del Banco de la Vivienda.

Durante su vigencia, el Banco de la Vivienda estuvo regido por su Ley Orgánica, por la Ley de la Actividad Empresarial del Estado, por sus estatutos, por la Ley de Ejecución de Garantías (Decreto Legislativo N° 215 del 12-JUN-81), y actualmente le son aún aplicables la Ley N° 26702 Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y la Ley General de Sociedades.

Del Proceso de Liquidación:

a) Disolución del Banco de la Vivienda del Perú en liquidación

Mediante Decreto Ley N° 25478 del 06 de mayo de 1992, se declara al

Banco de la Vivienda del Perú, en estado de disolución para la liquidación definitiva de sus bienes y negocios, proceso que estuvo a cargo de la Comisión Liquidadora Unificada, posteriormente de la Comisión Administradora de Carteras y actualmente de la Junta Liquidadora de los Bancos Agrario, Industrial, Minero, de la Vivienda y Caja de Ahorros de Lima en Liquidación.

b) Órganos Directrices

Por Resolución Suprema N° 069-92-EF/43-40 del 16.JUN.92, se designa miembros de la Comisión Liquidadora del Banco de la Vivienda del Perú en Liquidación.

A partir del 01.AGO.95, la Comisión Administradora de Carteras creada con D.U. N° 032-95, es la encargada de la administración, y continuación hasta su conclusión definitiva, de los procesos de liquidación de los Bancos Agrario, Industrial, Minero y de la Vivienda del Perú en Liquidación. Esta Comisión ésta conformada por cuatro integrantes nombrados por Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas.

Posteriormente, con Resolución Ministerial N° 261-2003-EF/10 se dispone que los procesos de disolución y liquidación de los Bancos Agrario, Industrial, Minero y de la Vivienda del Perú y Caja de Ahorros de Lima en Liquidación serán realizadas por una Junta Liquidadora conformada por tres miembros designados por el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE).

c) Dispositivos Legales relacionados con el Proceso de Liquidación del Banco de la Vivienda del Perú en liquidación.

Por Resolución Suprema N° 069-92-EF/43-40 del 16.JUN.92, se designaron miembros de la Comisión Liquidadora del Banco de la Vivienda del Perú en Liquidación.

Mediante Decreto de Urgencia N° 099-94 del 15.NOV.94, se establece mecanismos legales que contribuyan en la agilización del proceso de liquidación del Banco de la Vivienda del Perú en Liquidación.

El Decreto de Urgencia N° 032-95 de fecha 22.MAY.95, prorroga hasta el 31.JUL.95, el plazo para que la Comisión Liquidadora de los Bancos Agrario, Industrial, Minero y de la Vivienda del Perú, culmine con el proceso de disolución y liquidación. Así mismo dispone la creación de una Comisión Administradora de las Carteras de crédito de los Bancos Agrario, Industrial, Minero y de la Vivienda del Perú en liquidación. Igualmente crea la Procuraduría Ad Hoc encargada de representar y defender los intereses del estado en todos aquellos asuntos administrativos y judiciales derivados del proceso de liquidación.

La Resolución Ministerial N° 142-95-EF/10 de fecha 06.SET.95, dicta disposiciones referidas a las facultades de la Comisión y Procuraduría Ad Hoc, encargadas de los procesos de disolución y liquidación de diversos Bancos.

La referida Resolución precisa que la Comisión Administradora de Carteras y la Procuraduría Ad Hoc, creadas por los Art. 6° y 7° del D.U. N° 032-95, asumirán y continuarán hasta su conclusión definitiva, los

procesos de disolución y liquidación de los Bancos Agrario, Industrial, Minero y de la Vivienda del Perú en Liquidación.

Con fecha 19.SET.2000, se publica el D.U. N° 077-2000 el cual establece que las carteras de crédito encargadas a la Comisión Administradora de Carteras serán transferidas a terceros, mediante el procedimiento de subasta pública. El artículo 6° establece que una vez efectuada la entrega a los terceros adjudicatarios de la documentación, instrumentos, valores y demás información correspondiente a las carteras transferidas en virtud de lo dispuesto en esta norma, la Comisión Administradora de Carteras quedará disuelta.

Mediante Resolución de Contaduría N° 145-2001-EF/93.01, publicada el 03.DIC.01, se aprueba la Directiva para la Preparación y Presentación de la Información Financiera de las Empresas del Estado Declaradas en Disolución para su liquidación, la misma que establece criterios para la preparación y presentación de la información financiera.

Posteriormente el D.U. N° 062-2002 del 20.NOV.2002, en su artículo 2do. establecía que luego de 180 días naturales, plazo que se cumplió el 20 de mayo, la Comisión Administradora de Carteras quedaría disuelta. Con Resolución Ministerial N° 261-2003-EF/10 del 09.JUN.2003, se precisaron disposiciones sobre funciones del FONAFE en el proceso liquidatorio de la Banca de Fomento y la administración de carteras de crédito encargadas a la ex - Comisión Administradora de Carteras (CAC), en la que se dispone que el FONAFE se va a encargar con el proceso de administración, cobranza y subasta de las carteras de créditos encargadas por el Ministerio de Economía y Finanzas y que los procesos de disolución y liquidación de los Bancos Agrario, Industrial, Minero, de la Vivienda del Perú y Caja de Ahorros de Lima, en Liquidación serán realizados por una Junta Liquidadora, conformada por tres (3) miembros que serán designados por FONAFE en su calidad de titular de las acciones del Estado en las empresas en que éste participe. Dicha Junta Liquidadora fue designada con Oficio N° 1525-2003/DE-FONAFE del 23.JUN.2003.

Con fecha 16.JUN.04 se publicó la R.M. N° 337-2004-EF/10, que unifica disposiciones que regulan las facultades de FONAFE para la administración y cobranza de carteras. En este dispositivo, se supera la restricción establecida en el Art. 7° del D.U. 032-95-EF de que la Procuraduría Ad Hoc es la única encargada de representar y defender los intereses del Estado en los procesos administrativos y judiciales derivados del proceso de liquidación de los Bancos Agrario, Industrial, Minero y de la Vivienda del Perú, motivo por el cual la Junta Liquidadora solicitó a la Procuraduría Ad Hoc la entrega de los expedientes a su cargo, con la finalidad de tramitarlos directamente y/o vía tercerización.

A la fecha continua el proceso de disolución y liquidación del Banco de la Vivienda del Perú, estando proyectada la disolución definitiva dentro del primer semestre del año 2006.

d) Otros dispositivos legales que le son aplicables

Son aplicables también a la Junta Liquidadora los dispositivos legales emitidos por FONAFE:

- Texto Único Ordenado de la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobado por Acuerdo de Directorio N° 007-2005/006-FONAFE.
- Directiva aplicable a los Directores de las Empresas en las que FONAFE participa como accionista, aprobada mediante Acuerdo de Directorio N° 002-2004/008-FONAFE y publicada el 15-JUN-04.
- Directiva de Transparencia en la gestión de las empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 065-2004/DE-FONAFE y publicada el 06-AGO-04.

e) Estructura Orgánica

(Vigente a partir del 09 de setiembre de 2004, por aprobación en Sesión de la Junta Liquidadora del 07 de setiembre de 2004). El Manual de Organización y Funciones vigente fue aprobado en Sesión N° 106 del 25.NOV.04 y modificado por Acuerdo de Junta N° 121 del 21.ABR.05.

Niveles Jerárquicos

- ❑ **Alta Dirección**
 - Junta Liquidadora
 - Coordinador General
 - Secretaría General
- ❑ **Oficina Legal**
- ❑ **Procuraduría Ad Hoc**
- ❑ **Órgano de control**
 - Oficina de Control Institucional
- ❑ **Dirección Ejecutiva**
 - Coordinación de Recuperaciones
 - Coordinación de Ventas
 - Coordinación de Administración
 - Coordinación de Contabilidad y Finanzas
- ❑ **Órganos Operativos**
 - Unidad de Supervisión Lima
 - Unidad de Supervisión Provincias
 - Unidad de Remates y Subastas
 - Unidad de Saneamiento
- ❑ **Unidades de Apoyo**
 - Unidad de Recursos Humanos
 - Unidad de Control Patrimonial
 - Unidad de Soporte Administrativo
 - Unidad de Saldos
 - Unidad de Tesorería
 - Unidad de Contabilidad
 - Unidad de Sistemas

b. Descripción de las actividades principales bajo examen

- Opinión a los Estados Financieros
- Proceso de Liquidación relacionado con el estado de transferencias de activos y pasivos.
- Criterios técnicos y normativos aplicados.
- Acciones legales realizadas.
- Conciliación de cuentas con el MEF.
- Existencia física de Bienes Inmuebles y Otros Bienes adjudicados.
- Uso de recursos provenientes de la liquidación.

c. Áreas críticas a evaluar

Los auditores externos durante la fase de planeamiento deberán efectuar procedimientos para identificar las áreas críticas a evaluar, definiendo el tipo de pruebas a aplicar las que serán desarrolladas en el Memorando de Planeamiento.

d. Alcance y período de la auditoría

d.1 Tipo de Auditoría

Auditoría Financiera – Operativa

d.2 Período de la Auditoría

Ejercicio Económico 2005

e. Objetivo de la auditoría

Objetivos de la Auditoría Financiera

Objetivo General

- e.1 Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros, notas y anexos, preparados por el Banco de la Vivienda del Perú en Liquidación al 31.DIC.2005, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y disposiciones legales vigentes.

Objetivos Específicos

- e.1.1 Determinar si los estados financieros preparados por la entidad, presentan razonablemente su situación financiera, los resultados de sus operaciones y flujo de efectivo, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados.

Objetivos de aspectos operativos

- e.2 Evaluar el proceso de liquidación relacionado con el estado de las transferencias de activos y pasivos del Banco de la Vivienda del Perú en liquidación y determinar si éste se ha efectuado de conformidad con el marco normativo legal expresamente promulgado para dicho

fin, y si se ha cautelado debidamente los intereses patrimoniales del Estado.

- e.3 Determinar la suficiencia de los criterios técnicos y normativos aplicados en la administración, consolidación, recuperación, compensación, provisión de la cobranza dudosa, reestructuración y castigo de la cartera de colocaciones.
- e.4 Determinar el grado de eficiencia, efectividad y economía de las acciones legales realizadas por el Banco con respecto a los créditos vencidos y en cobranza dudosa, reestructuración y castigo de la cartera de colocaciones y de los procesos administrativos y judiciales conducidos por la Procuraduría Ad Hoc.
- e.5 Determinar que estén debidamente conciliadas, sustentadas y suscritas las cuentas con el Ministerio de Economía y Finanzas.
- e.6 Determinar la existencia física de los Bienes Inmuebles y Otros Bienes Adjudicados por el Banco de la Vivienda del Perú en liquidación y su correspondiente saneamiento legal y físico; así como, establecer que la Junta Liquidadora haya dispuesto las acciones necesarias para su conservación y tasación.
- e.7 Evaluar la gestión administrativa y operativa en cuanto al uso de los recursos provenientes de la liquidación, estableciendo si dicha gestión estuvo enmarcada dentro de los planes establecidos en el proceso de liquidación y de las Directivas emitidas por FONAFE.

f. Informes de auditoría

Al término de la auditoría, la Sociedad presentará al titular de la entidad los siguientes ejemplares debidamente suscritos, sellados y visados en cada folio, dentro de los plazos señalados en el contrato:

- Seis (06) ejemplares del Informe Corto de Auditoría Financiera.
- Seis (06) ejemplares del Informe Largo de Auditoría Financiera y aspectos operativos.

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la Contraloría General, un (01) ejemplar de cada informe emitido, adjuntando un disquete 3.5 H.D. versión Word For Windows, conteniendo los informes desarrollados.

Adicionalmente, deberá remitir al titular de la Entidad y a la Contraloría General, un disquete conteniendo el Resumen del Informe de Auditoría en el Sistema de Auditoría Gubernamental – SAGU, según corresponda en cumplimiento de la Directiva N° 009-2001-CG/B180, aprobada por Resolución de Contraloría N° 070-2001-CG de 30.MAY.2001, adjuntando formatos impresos: 1. Dictámenes: Financiero y Presupuestal; 2. Informes Largos: Formato 2A y Formato 2B.

II. CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO

a. Lugar y fecha de inicio de la auditoría

Prevía suscripción del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, la auditoría se efectuará en las Oficinas que para el efecto disponga la Junta Liquidadora del Banco de la Vivienda del Perú en Liquidación, y el inicio será el día de la firma del Acta de Instalación de la Comisión de Auditoría.

- b. Plazo de realización de la auditoría y fecha de entrega de informes por la Sociedad.

La entrega de los informes deberá efectuarse en el siguiente plazo:

- Informes Corto de Auditoría Financiera y Largo de Auditoría Financiera y aspectos operativos: A los cuarenta y cinco (45) días hábiles, contados a partir de la fecha de inicio del examen.

- c. Fecha de Entrega de información

Los Estados Financieros, Notas, Anexos e Información Complementaria, así como otra información que se requieran para cumplir con su labor, serán entregados a la Sociedad designada el día de la firma del Acta de Instalación de la Comisión de Auditoría.

- d. Costo de la Auditoría

El costo de la auditoría solicitada comprende:

Retribución Económica	S/.	18,000.00
Impuesto General a las Ventas (IGV)	S/.	3,420.00
TOTAL	S/.	21,420.00

Son: Veintiún mil cuatrocientos veinte y 00/100 Nuevos Soles.

Los viajes y pasajes, serán establecidos de acuerdo a la escala vigente establecida por la Junta Liquidadora del Banco Agrario, Industrial, Minero, y de la Vivienda del Perú, siendo responsabilidad de la Sociedad establecer en coordinación con la entidad, la muestra de inmuebles que deberán ser objeto de evaluación.

La forma de pago de la retribución económica será conforme al siguiente detalle:

- 50% de adelanto de la retribución económica, previa presentación de carta fianza.
- 50% restante se cancela a la presentación de todos los informes de auditoría.

- e. Conformación del equipo de auditoría

Los Auditores integrantes del equipo de Auditoría propuesto deben contar con experiencia y capacitación en auditoría, requiriéndose que el Supervisor y el Jefe de Equipo sean de condición permanente en la Sociedad.

Además el Supervisor y/o el Jefe de Equipo deberán tener experiencia en auditoría en Entidades en Liquidación o entidades del Sector Financiero.

Los mismos que desarrollaran sus labores en el horario normal de las actividades de la entidad.

f. Requerimiento de especialistas

El equipo auditor debe contar con el siguiente especialista, quien acreditará experiencia y capacitación afines a su profesión:

- Un Abogado, con experiencia mínima de dos (02) años, quien analizará la gestión de los procesos judiciales y se pronunciará al respecto.

g. Presentación del Plan de Auditoría y Programa de Auditoría

La Sociedad debe remitir a la Contraloría General el plan y programa de auditorías ajustadas en base al diagnóstico, análisis de riesgos de auditoría realizado, determinación de criterios de materialidad, alcance y ámbito geográfico, así como la determinación de objetivos específicos, cronograma de ejecución, en un plazo de quince (15) días calendario contados desde la fecha de inicio de la auditoría. Dicha información también se entrega en dispositivo de almacenamiento magnético o digital.

h. Garantías Aplicables al Contrato

Los auditores otorgarán a favor de la Entidad:

- A la firma del Contrato, una Carta Fianza incondicional, irrevocable, solidaria y de realización automática en el país a solo requerimiento de la entidad, sin beneficio de excusión, emitida por Institución Bancaria o Financiera autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros por el 20% del monto total del Contrato (retribución económica, IGV y gastos); válida hasta (60) días calendario después de la entrega del último informe de auditoría del periodo examinado.
- De ser el caso, en su oportunidad otra Carta Fianza en las mismas condiciones, por el equivalente al monto de adelanto de la retribución económica más IGV, válida hasta la fecha de entrega del último informe de auditoría del periodo examinado.

i. Reembolso de Gastos de Publicación

La Sociedad que obtenga la designación deberá abonar en la Tesorería de la Contraloría General o mediante depósito bancario dentro de los diez (10) días calendario de publicada la resolución, la parte proporcional del importe de los gastos de publicación (CONVOCATORIA) del presente Concurso, que será fijado de acuerdo al monto de la retribución económica de cada auditoría adjudicada de conformidad con lo establecido en el Art. 43° del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría.

j. Aspectos de Control

Si durante la ejecución de la auditoría se evidencian indicios razonables de la comisión de delito así como excepcionalmente, la existencia de perjuicio económico no sujeto a recupero administrativo, la comisión auditora, en cautela de los intereses del Estado y sin perjuicio de la continuidad de la respectiva acción de control, comunicará a la Contraloría General de la

República los hechos detectados, acompañando la documentación sustentatoria, para su evaluación y acciones pertinentes.

El desarrollo de la Auditoría; así como, la evaluación del Informe resultante, se debe efectuar de acuerdo a la normativa vigente de control. La Contraloría General, de acuerdo al Art. 24º, de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, podrá disponer su reformulación, cuando su elaboración no se haya sujetado a la normativa de control.

Normas mínimas a ser aplicadas en la auditoría:

- Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas –NAGAs.
- Normas Internacionales de Auditoría –NIAS, en especial el Tema 510 – Trabajos Iniciales – Balance de Apertura, para la validación de los saldos iniciales del período auditado.
- Normas de Auditoría Gubernamental – NAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 162-95-CG de 22.SET.95 y sus modificatorias.
- Manual de Auditoría Gubernamental – MAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 152-98-CG de 18.DIC.98.
- Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada con Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.
- Guías de Auditoría y Disposiciones de Control emitidas por la Contraloría General de la República.

Asimismo, la Contraloría General puede efectuar, en cualquier momento y en forma inopinada, visitas de trabajo a la entidad examinada y/o a las sociedades con los fines de supervisión de auditoría.

k. Representante

De acuerdo a lo previsto en el Artículo 24º del Reglamento de Designación de Sociedades de Auditoría, aprobado por la Resolución de Contraloría N° 140-2003-CG, se designa como Coordinador General ante la Contraloría General de la República al **Jefe del Órgano de Control Institucional**.

Dicho representante se encargará igualmente de visar las credenciales que sean presentadas por las Sociedades de Auditoría al momento de visitar la entidad, para cuyo efecto se otorgarán las facilidades del caso.

ANEXO DE LAS BASES N° 01

CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS

La evaluación y calificación de las propuestas técnicas se realizará aplicando los criterios y factores establecidos en el artículo 36° del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría y los puntajes siguientes:

		Puntaje Ponderado			Puntaje Ponderado
	De la Sociedad de Auditoría	20%		Del Equipo de Auditoría	80%
I	Enfoque y metodología de la Auditoría		III	Nivel profesional, experiencia y formación del equipo de auditoría propuesto	
I.1	Objetivos	1.80	III.1	Experiencia en Auditoría	20.00
I.2	Procedimientos	0.20	III.2	Experiencia en Entidades Afines	16.00
I.3	Cronograma	3.60	III.3	Experiencia: Supervisor / Encargado	12.00
II	Experiencia y desempeño de las Sociedades		III.4	Capacitación	16.00
II.1	Experiencia en Auditoría	2.00	III.5	Condición Contractual	12.00
II.2	Experiencia en Entidades Afines	2.40	III.6	Plantel Profesional	4.00
II.3	Anotaciones en el registro	10.00			
		20.00			80.00

El puntaje mínimo aprobatorio es de 55 puntos sobre un puntaje total de 100 puntos (artículo 37° del Reglamento).

Nota:

Para la calificación de la experiencia en auditoría y experiencia en el cargo se tomará en cuenta el tiempo efectivo ejecutado.

ANEXO DE LAS BASES N° 02

En la elaboración del contrato deberá tenerse en cuenta la estructura establecida a fin de facilitar la correlación entre las cláusulas propuestas y por ende la evaluación de las mismas.

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORIA EXTERNA

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios, que celebran de una parte con domicilio en que en lo sucesivo se denominará con RUC N°, representada por su con D.N.I N° y RUC N° (cuyo poder consta inscrito a fojas del Tomo Asiento del Registro Mercantil de) (ó nombrado por N°) y de la otra parte la Sociedad de Auditoría con domicilio para todos los efectos de este Contrato en que en lo sucesivo se **denominará "LOS AUDITORES"**, representada por su socio con D.N.I. N° y RUC N° con poder por Escritura Pública otorgada por ante el Notario Dr. con fecha, inscrita en de los Registros Públicos de Lima; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA.- De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Contraloría No. de fecha y de acuerdo a las Bases del Concurso Público de Méritos N° que forma parte del presente Contrato, la Entidad contrata los servicios profesionales de **LOS AUDITORES** para examinar los Estados Financieros y otros aspectos operativos correspondiente al ejercicio económico

LOS AUDITORES realizarán el examen conforme a los objetivos contemplados en las Bases, las cuales son parte integrante del presente contrato, de acuerdo a lo establecido en los artículo 23° y 53° del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría, aprobado por Resolución de Contraloría N° 140-2003-CG.

LOS AUDITORES en las desviaciones que detecten en el proceso del examen, deberán señalar en cada caso, las causas que las originan, los efectos reales que producen, así como los efectos potenciales que generarían de subsistir dichas desviaciones, recomendando las acciones correctivas pertinentes para mejorar y/o superar tales situaciones.

SEGUNDA.- El equipo de trabajo se encuentra conformado por el personal indicado en el Formato 1 (F-1) – Asignación de Personal por Categorías- de la Propuesta Técnica ganadora de **LOS AUDITORES**. El trabajo de campo del equipo de auditoría se deberá realizar en el(los) local(es) de la entidad examinada.

La sociedad de auditoría elaborará su plan, programa de auditoría y cronograma definitivo, teniendo en cuenta las horas de trabajo señaladas en su propuesta.

Si como consecuencia de la planificación, la sociedad de auditoría determina la necesidad de modificar las horas propuestas, deberá precisar los motivos que las sustenten para su evaluación por la Contraloría General. Si el pronunciamiento expreso realizado por este Órgano Superior de Control determina que la modificación de las horas propuestas se encuentra adecuadamente sustentada, las partes formalizarán dicho cambio con la suscripción de la addenda respectiva.

TERCERA.- LOS AUDITORES se comprometen a iniciar las labores de auditoría el día (**INDICAR FECHA EXACTA**).

La entrega de los Informes de Auditoría Financiera, Largo, Presupuestal y (otros informes de ser el caso) será el día (**INDICAR FECHA EXACTA**).

Recibidos los informes, la Entidad deberá devolver a LOS AUDITORES la carta fianza que garantiza el adelanto de la retribución económica.

CUARTA.- El desarrollo del examen, así como la elaboración de los informes de auditoría, se efectuará de acuerdo a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y en concordancia con la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, las Normas de Auditoría Gubernamental – **NAGU**, aprobadas por Resolución de Contraloría N° 162-95-CG de 22.set.95 publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" el 26.set.95, modificada por las Resoluciones de Contraloría N° 141-99-CG del 25.nov.99 y 259-2000-CG de 07.dic.2000; Manual de Auditoría Gubernamental – **MAGU**, aprobada por Resolución de Contraloría N° 152-98-CG; modificada por la Resolución de Contraloría N° 141-99-CG del 25.Nov.99 y otras disposiciones dictadas por la

Contraloría General, así como a las demás normas aplicables a la Entidad por *los Organismos Internacionales o Nacionales (BID, AID, BIRF, CONASEV, Superintendencia de Banca y Seguros, etc.) CONSIGNARSE SOLO SI LE ES APLICABLE.*

LOS AUDITORES encargados de realizar el examen declaran conocer las normas antes citadas.

QUINTA.- LOS AUDITORES se obligan a remitir a la Contraloría General en un plazo de quince (15) días calendario contados desde la fecha de inicio de la auditoría un ejemplar, del plan de auditoría de acuerdo a lo establecido en la NAGU 2.20 siguiendo la estructura de la MAGU sección 190, programa de auditoría de acuerdo a las disposiciones contempladas en la NAGU 2.30; y, el cronograma de ejecución conforme lo establece el artículo 61° del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría aprobado por Resolución de Contraloría N° 140-2003-CG.

SEXTA.- LOS AUDITORES al término del examen, deberán presentar a La Entidad los Informes de Auditoría de conformidad al Capítulo III, Título Cuarto (NAGU 4) de las Normas de Auditoría Gubernamental, según el número de ejemplares de los informes de auditoría financiera, largo y presupuestal, señalados en las bases del concurso, *así como otros informes requeridos por la Entidad (Superintendencia de Banca y Seguros, CONASEV, BID, BIRF, AID, etc.). CONSIGNARSE SOLO DE SER EL CASO.*

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la Contraloría General un (01) ejemplar de cada informe emitido, a efecto de su evaluación, sustentación y verificación de cumplimiento del alcance del examen, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62° y 65° del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría, adjuntando un disquette 3.5 H.D., versión Word For Windows conteniendo los Informes desarrollados. Adicionalmente, deberá remitir a la Entidad y a la Contraloría General un disquette 3.5 H.D., conteniendo el resumen del informe de control debidamente registrado en el Sistema de Auditoría Gubernamental (SAGU), en cumplimiento de la Directiva N° 009-2001-CG/B180, aprobada por Resolución de Contraloría N° 070-2001-CG de 30.05.2001.

SETIMA.-(La Entidad) pagará a **LOS AUDITORES** por concepto de retribución económica la suma de S/. (incluido el Impuesto General a las Ventas).

La retribución económica de acuerdo a lo establecido en las bases y propuesta económica, será abonada de la siguiente manera:

OCTAVA.- LOS AUDITORES, a la firma del presente Contrato, otorgarán a favor de la Entidad, una carta fianza incondicional, irrevocable, solidaria y de realización automática en el país a solo requerimiento de la Entidad, sin beneficio de excusión, emitida por una institución bancaria o financiera autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros por el 20% del monto total del Contrato (retribución económica + IGV) válida hasta sesenta (60) días calendario después de la entrega del último Informe de Auditoría.

De ser el caso, LOS AUDITORES presentaran, otra carta fianza en las mismas condiciones, equivalente al monto del adelanto de la retribución económica (hasta el 50% de la retribución económica + IGV), válida hasta la fecha de entrega del último Informe de Auditoría.

NOVENA.- Queda claramente establecido que no existe obligación alguna de parte de (la Entidad) de proporcionar a **LOS AUDITORES**, personal para las labores contratadas siendo potestativo de ésta hacerlo a nivel de colaboración.

La Entidad por ningún motivo y en ningún caso, asumirá solidaridad respecto a las obligaciones laborales, tributarias y/o de cualquier otra índole que **LOS AUDITORES** contraigan con terceros, para el cumplimiento de este Contrato.

DÉCIMA.- Si los Informes de Auditoría no fueran entregados en el plazo estipulado en la Cláusula Tercera de este Contrato, los Auditores se harán acreedores a una sanción equivalente al uno por ciento (1%) de la retribución económica pactada por cada día hábil de atraso en la entrega del Informe de Auditoría hasta alcanzar el 10% del monto total de la retribución económica, luego de lo cual se procederá de acuerdo a lo dispuesto por la Cláusula Décimo Primera; quedando exceptuadas las situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados y puestos en conocimiento de la Contraloría General.

DECIMA PRIMERA.- Si las partes contratantes no cumplieran con las obligaciones previstas en el presente contrato o incurrieran en retraso en la entrega de los Informes de Auditoría mayor a diez (10) días hábiles, se procederá conforme al siguiente detalle:

- a) Una de las partes comunicará a la otra el incumplimiento observado, dándole un plazo de tres (03) días hábiles para su ejecución.
- b) Vencido el plazo otorgado y previa revocatoria por parte de la Contraloría General, la parte afectada podrá declarar administrativamente la resolución extrajudicial del contrato mediante Carta Notarial.

En el caso que la entidad sea la parte afectada por el incumplimiento podrá hacer efectivas las Cartas Fianzas otorgadas o cobrar la penalidad por incumplimiento del contrato. En cualquiera de los casos se ejecutará el equivalente al 10% del monto total del contrato, sin perjuicio de interponer la acción legal que corresponda.

DECIMO SEGUNDA.- Cualquier discrepancia que pudiera suscitarse entre las partes, se solucionará en lo posible, en el trato directo; recurriéndose a la vía judicial, sólo en caso de no encontrarse solución en dicho trato. Para tal efecto, las partes contratantes se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Lima o en la Sede de (La Entidad examinada); debiendo tenerse por válidas todas las notificaciones que se efectúen en los domicilios señalados en el presente Contrato.

DECIMO TERCERA.- La Entidad presentará a la Contraloría General las modificaciones a las condiciones del presente contrato en los casos establecidos en el artículo 57° del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría.

Solo en el caso de los literales d) y e) del artículo antes mencionado, la modificación del contrato es autorizada por la Contraloría General, previa evaluación en un plazo de diez (10) días hábiles.

Los gastos ocasionados como consecuencia de la modificación del contrato son asumidos por la parte responsable de dicha modificación. Cuando la modificación del contrato se realice sin responsabilidad de las partes, los gastos derivados de ello, serán prorrateados entre la sociedad y la entidad (artículo 58° del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría).

DECIMO CUARTA.- Para todo aquello no previsto en el presente contrato, es de aplicación el Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría aprobado por Resolución de Contraloría N° 140-2003-CG, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y las normas del control gubernamental.

DECIMO QUINTA.- Si las partes contratantes incurren en incumplimiento del presente contrato, será de aplicación el Reglamento de Infracciones y Sanciones aprobado por Resolución de Contraloría N° 367-2003-CG y sus modificatorias.

DECIMO SEXTA.- La sociedad de auditoría tiene la obligación de guardar absoluta reserva de la documentación obtenida para la realización del presente examen; así como, de los informes finales que elabore como resultado de la presente acción de control.

DECIMO SÉTIMA.- Este Contrato podrá ser elevado a Escritura Pública y los gastos que demande dicho trámite serán por cuenta de la parte solicitante.

Ambas partes declaran estar de acuerdo con el contenido del presente contrato, en virtud de lo cual lo suscriben en Lima, a losdías del mes de del año dos mil seis.